



Coquimbo,

21 JUL. 2016

Decreto Exento N° 120 /

**Vistos:**

La solicitud de acceso a la información pública de esta Municipalidad de fecha 14 de Julio de 2016, derivada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Ord. N°2542 del 11 de Julio de 2016, presentada por don David Bravo y registrada bajo el código MU067T0000927; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las normas sobre acceso a la información pública sancionado por Decreto Exento N° 5500 de fecha 09 de noviembre del año 2011; el Título III de la Ordenanza N° 005 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por decreto exento N° 4688 del 15 de septiembre del año 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; el Decreto Exento N° 3645 de fecha 19 de agosto de 2013 que aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre la I. Municipalidad de Coquimbo y el Consejo para la Transparencia a objeto de implementar el "Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Portal de Transparencia del Estado"; las respectivas normas de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones de la Ley N°19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N° 5921 del 31 de Diciembre de 2012 que delega firma en el Administrador Municipal; y demás atribuciones de mi cargo;

**Considerando:**

1. Que la solicitud de acceso a la información presentada cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.285 y en los artículos 27 y 28 del Reglamento de dicha Ley, por lo que en los términos del artículo 32 del Reglamento citado, será admitida a trámite, procediendo esta Municipalidad, conforme a sus competencias y consideraciones siguientes, a entregar parcialmente la información requerida.
2. Que la búsqueda y recopilación de aquellos documentos que guarden relación con pagos de viáticos en los últimos 5 años, necesariamente implica el uso de recurso humano y técnico por un tiempo prolongado, puesto que esta información debe ser recuperada desde archivos físicos no informatizados, distraendo indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.
3. Que en los términos de la **letra c) del numeral 1 del artículo 21** de la Ley sobre acceso a la información pública, es causal de secreto o reserva en cuya virtud puede denegarse el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, cuando se trata de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.
4. Que de acuerdo al principio de divisibilidad, contenido en la letra e) del artículo 11 de la Ley N° 20.285, se dará curso a la solicitud en aquella parte que pueda ser conocida.
5. Que el solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

6. Que el solicitante ha requerido que la información le sea enviada vía correo electrónico en formato Excel.

**Decreto:**

1. **Admítase parcialmente** a tramitación la solicitud de acceso a la información pública de fecha 14 de Julio de 2016, presentada por don David Bravo.
2. **Entréguese**, en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente, los montos de viáticos por grado y el detalle de los pagos de viáticos, realizados en los últimos 5 años por quienes desempeñan funciones en el Municipio.
3. **Remítase** copia de la solicitud y de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración y Finanzas, para que conforme a sus competencias, recopilen la información solicitada.
4. **Deniéguese** la solicitud de acceso a la información, en cuanto a la entrega de documentos que guarden relación con pagos de viáticos en los últimos 5 años, por las razones expuestas en los considerandos.
5. **Incorpórese** la presente resolución al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.
6. **Notifíquese** la presente resolución vía correo electrónico a la dirección señalada en la solicitud.

Cúmplase, Anótese, Notifíquese y Archívese.

"Por orden del Alcalde"

Mirta Cecilia Ponce López  
Secretario Municipal



Miguel Sánchez Sánchez  
Administrador Municipal

MCC/CPL/MPM  
Distribución  
- Interesado  
- DAF  
- RR.HH  
- Archivo Secretaria Municipal